

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 3 de abril de 2024. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela instaurada por el Sr. DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ ROMERO (C.C. 17.010.871) en calidad de representante legal de ORDOÑEZ UBERLANDIA S.A.S. contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – OFICINA DE PAGOS POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES, con 48 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de abril de 2024, Secuencia 6506, Tutela en Línea 1993847, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó bajo el N° 2024-10057.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el Sr. DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ ROMERO identificado con la C.C. 17.010.871, obrando en representación de la sociedad ORDOÑEZ UBERLANDIA S.A.S. (Nit. 830.100.814-9) contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – OFICINA DE PAGOS POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.
2. **VINCULAR** a la presente acción al señor David León Rubiano identificado con C.C. 1.033.791.850, pues según los hechos de la acción de la demanda es al extrabajador en favor de quien se efectuó la constitución del depósito judicial que motiva la petición de tutela.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a los accionados, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
4. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: NJM.



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico N°. 055 de fecha 04/04/2024


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA